

**FLASH INFORMATIVO  
COMERCIO EXTERIOR 2012-2**

**Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 55  
relativo a la industria automotriz, celebrado entre Brasil y México**

Como lo informamos en nuestra Novedad de Comercio Exterior, el 26 de marzo de 2012 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación diversos Acuerdos mediante los cuales el Gobierno mexicano da a conocer e implementa el "Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos", mismos que estarán en vigor a partir de la citada fecha y hasta el 18 de marzo de 2015, aunque las preferencias arancelarias derivadas de los cupos ahí establecidos serán aplicables desde el 19 de marzo de 2012.

Las mencionadas publicaciones tienen como antecedente el hecho de que recientemente el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (ACE 55) que regula el sector automotriz entre México y cada uno de los países parte del MERCOSUR (entre ellos Brasil), en vigor desde el 15 de enero de 2003, ha presentado problemas que podrían haber llevado a una posible denuncia por parte de Brasil.

Lo anterior, derivado primordialmente de que los sindicatos de trabajadores de la industria automotriz de Brasil habían solicitado a sus autoridades correspondientes denunciar el ACE 55, derivado del crecimiento desproporcionado de las importaciones de vehículos mexicanos a dicho país.

Por tal virtud, el Gobierno de Brasil solicitó al Gobierno mexicano modificar los términos del ACE 55 (en la parte correspondiente a su Apéndice II) so pena de denunciar dicho Acuerdo, situación que implicaría el freno por completo a las importaciones de vehículos mexicanos a Brasil.

Como consecuencia de ello, a mediados del mes de marzo de 2012 la Secretaría de Economía dio a conocer en su página de Internet ([www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)) que los Gobiernos de Brasil y México llegaron a un acuerdo para modificar el ACE 55 en los términos que más adelante se precisan.

### **Aspectos relevantes de la modificación al Protocolo**

- a) Establecimiento de cupos de importación para vehículos ligeros. Durante el primer año las exportaciones de vehículos mexicanos ligeros no podrán superar los 1.45 mil millones de dólares. En un segundo y tercer año dichos montos ascenderán a 1.56 mil millones de dólares y 1.64 mil millones de dólares, respectivamente. Una vez transcurrido este régimen de transición se retornará al régimen de libre comercio para vehículos ligeros.
- b) Incremento en el requisito del valor de contenido regional de los vehículos. Conforme al ACE 55 (Apéndice II) actualmente se está en un 30%, mismo que se incrementará a un 35% en el primer año y a un 40% a partir del quinto año.
- c) Con relación a vehículos pesados se iniciará un proceso de consulta en los marcos del acuerdo para lograr un acceso recíproco y revisar la homologación de normas técnicas y ambientales.

Consideramos que los incrementos de valor de contenido regional no son desproporcionales si se consideran otros tratados de libre comercio de los que México es parte. No obstante lo anterior, es importante que cada empresa evalúe dicho ajuste, a efecto de determinar el impacto en sus procesos productivos y su relación con el porcentaje de componentes no originarios.

Asimismo, cabe señalar que la potencialidad de la fabricación de vehículos en México cuyo destino es Brasil se verá afectada, por lo que habrá que estar atentos para lograr los mayores beneficios de los cupos antes referidos.

\* \* \* \* \*

México, D.F.  
Marzo de 2012

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.